

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 21 de 2021

007-2021-00344

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por PAOLA ANDREA VILLADA FRANCO con CC 1.013.558.426 en contra de REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S –REFOCOSTA S.A.S, una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, observa este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, toda vez que según se evidencia, la litis se trabó contra una empresa cuyo domicilio legal es en la Ciudad de Bogotá y el último lugar dónde la actora prestó el servicio fue en el Municipio de Gómez Plata - Antioquia.

En lo que al factor de competencia por razón del lugar respecta, tenemos que el legislador en el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dispone:

“...La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante...”

De suerte que, en el caso de autos este juez laboral no es competente para conocer del litigio, ni en razón del domicilio del demandado, ni con ocasión del lugar donde se haya prestado el servicio, puesto que como se dio a conocer en los supuestos fácticos de la demanda, el último lugar donde la actora prestó el servicio fue en el Municipio de Gómez Plata - Antioquia.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por PAOLA ANDREA VILLADA FRANCO con CC 1.013.558.426 en contra de REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S –REFOCOSTA S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente, a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. - Reparto.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 086 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria